

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— La aprobación de la Cuenta General de Liquidación del ejercicio de 1982 será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón, y se dará cuenta de la misma a los órganos competentes.

Dado en Zaragoza, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

**El Presidente de la Diputación General
JUAN ANTONIO DE ANDRES RODRIGUEZ**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Comercio
FRANCISCO BONO RIOS**

**CONSEJERIA DE CULTURA
Y EDUCACION**

DECRETO 47/1983, de 3 de mayo, de la Diputación General, por el que se crea el Consejo General de Centros Regionales de Aragón en España.

El artículo 6.º b) del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que los poderes públicos “deberán impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que eviten el éxodo, al tiempo que hagan posible el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón”.

Desde su misma creación, la Diputación General de Aragón ha manifestado una honda preocupación por los cientos de miles de aragoneses a quienes las circunstancias sociales y económicas de nuestra tierra han venido condicionándoles la emigración como forma de mejorar sus sistemas de vida. La proliferación, desde antiguo, de Casas Regionales y centros que agrupan a los aragoneses de la “diáspora” en múltiples lugares de España, evidencian la necesidad sentimental y espiritual de mantener lazos de afecto y relaciones fijas con la tierra que les vio nacer.

La Federación de Casas y Centros Aragoneses de España, fue aprobada por el Ministerio del Interior con fecha 4 de julio de 1980 y agrupa una veintena de agrupaciones aragonesas que se mantienen en estrecho contacto con Aragón, pues desde su mismo origen tienen ubicada su sede social en la propia Diputación General de Aragón, que ha asignado un funcionario propio para la realización de las funciones propias de secretaría.

El 12 de marzo del presente año y como consecuencia de una reunión mantenida en la Presidencia de la Diputación General de Aragón por el Presidente de la Diputación General de Aragón y el Consejero de Cultura y Educación con la Junta Directiva de la Federación de Casas y Centros Aragoneses de España, se

acordó el establecimiento futuro de cauces institucionales que contemplasen una mayor presencia de los aragoneses no residentes en su tierra a nivel institucional, como cauce idóneo para la presentación y solución idónea de sus específicos problemas.

En consecuencia, con base fundada en razones de necesidad sentida y reiteradamente manifestada por la Federación de Casas y Centros Regionales de España, coincidente con la disposición preocupada y favorable que ha sido constante en la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación de la Diputación General en su reunión de 3 de mayo de 1983.

DISPONGO:

Artículo primero.— Se crea el Consejo General de Centros Regionales de Aragón en España, adscrito a la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo segundo.— Serán funciones de este Consejo:

a) Asesorar a la Diputación General de Aragón en aquellas materias que tengan relación con la naturaleza de los Centros Regionales.

b) Ser oído a la hora de desarrollar los contenidos de los artículos 6.º b) y 8.º del Estatuto de Autonomía de Aragón.

c) Servir de cauce, mediante propuesta, a los problemas que afectan a los aragoneses no residentes en su territorio, desarrollándose la información adecuada que tienda a la resolución de los mismos.

Artículo tercero.— El Consejo, adscrito a la Consejería de Cultura y Educación, estará presidido por el Consejero y de él formarán parte, en calidad de vocales, cinco representantes de la Diputación General de Aragón y otros tantos de la Federación de Centros y Casas Aragonesas en España. Actuará como secretario un funcionario de la Diputación General de Aragón, adscrito al Consejo con carácter permanente.

Artículo cuarto.— Cuando asuntos específicos lo requieran podrán incorporarse al Consejo expertos que sean requeridos por el mismo para emitir informes técnicos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Cultura y Educación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Dado en Zaragoza, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

**El Presidente de la Diputación General
JUAN ANTONIO DE ANDRES RODRIGUEZ**

**El Consejero de Cultura y Educación
JOSE ANTONIO ARMILLAS VICENTE**

III. OTRAS DISPOSICIONES

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

DECRETO 48/1983, de 3 de mayo, de la Diputación General, por el que se aprueba definitivamente la modificación de uso de espacios libres públicos y zonas de equipamiento escolar en la manzana 6 del polígono 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Huesca, referente a la modificación de uso de espacios libres públicos y

zona de equipamiento escolar en la manzana número 6 del polígono 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

RESULTANDO 1.º: Que el Ayuntamiento de Huesca, en sesión de 21 de mayo de 1982, acordó, por unanimidad, la aprobación inicial de la propuesta que denominan de “Redistribución de espacio libre de uso público y zona de equipamiento escolar en la manzana 6, del Polígono 27 del Plan General de Ordenación”, de acuerdo con el proyecto elaborado por la oficina de Construcciones Civiles del propio Ayuntamiento.

RESULTANDO 2.º: Que la propuesta consiste en intercambiar la localización de los usos de espacio libre y zona escolar

dentro de una misma manzana, la señalada con el número 6, otorgándose a ambas zonificaciones idéntica superficie y forma de las que tenían en origen, y que tal propuesta está motivada por una petición de la Dirección Provincial de Educación con objeto de poder construir dentro de la zonificación destinada a uso escolar un Centro de Preescolar que pudiera utilizar las instalaciones del Centro de Educación General Básica, actualmente en funcionamiento en la manzana citada.

RESULTANDO 3.º: Que el expediente fue expuesto a información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado del día 19 de julio de 1982, en el Boletín Oficial de la Provincia el día 17 de julio de 1982 y en un periódico de la ciudad con fecha 10 de junio de 1982, sin que fuera presentada alegación alguna al respecto.

RESULTANDO 4.º: Que el Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1982, acordó la aprobación provisional de la propuesta de modificación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación Municipal, según consta en Certificado expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Huesca, con fecha de 9 de febrero de 1983.

RESULTANDO 5.º: Que el expediente es informado de modo favorable por la Excm. Diputación Provincial y por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca.

RESULTANDO 6.º: Que la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Huesca remite el expediente a la Diputación General de Aragón, donde es registrado con fecha de 22 de enero de 1983, a los efectos de su aprobación definitiva, si así procediera.

RESULTANDO 7.º: Que, solicitado informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, éstos lo emiten en sentido favorable con fecha de 7 de febrero de 1983.

RESULTANDO 8.º: Que el Presidente de la Diputación General de Aragón, con fecha de 9 de febrero de 1983, remite el expediente para su informe preceptivo al Consejo de Estado, acompañando al mismo el informe favorable emitido por el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO 9.º: Que la Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1983, tras analizar la modificación que se propone, así como el procedimiento seguido y, señalar, que "no son oponibles reparos a la modificación solicitada, debiendo indicarse que el presente informe cierra la fase previa a la decisión final del expediente que, según lo indicado, corresponde a la Diputación General de Aragón" emite el siguiente dictamen: "Que puede someterse a la aprobación del Pleno de la Diputación General de Aragón la propuesta de redistribución de espacio libre de uso público y zona de equipamiento escolar de la manzana 6 del polígono 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca".

Vistos, asimismo, los artículos 40, 49 y 50 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, 3 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, 10 del Decreto de 7 de julio de 1980 de la Diputación General de Aragón, Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, Decreto 75/82, de 26 de octubre de la Diputación General de Aragón, y demás disposiciones legales concordantes.

CONSIDERANDO 1.º: Que es competencia de la Diputación General de Aragón, la aprobación definitiva de la modificación de los Planes Generales que tuvieran por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en aquéllos, previo el informe favorable del Consejo de Estado y del Consejero de Obras Públicas y Transportes, a la vista de lo establecido en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, artículos 3.10 y 9.8 del Decreto de la Diputación General de Aragón, de 7 de julio de 1980 y Decreto 75/82, de 26 de octubre de la Diputación General de Aragón.

CONSIDERANDO 2.º: Que el procedimiento seguido es el adecuado a la Legislación vigente, ya que, tal como expresa en sus consideraciones el dictamen emitido por el Consejo de Esta-

do, el citado dictamen "... cierra la fase previa a la decisión final del expediente que, según lo indicado, corresponde a la Diputación General de Aragón".

CONSIDERANDO 3.º: Que se encuentra suficientemente justificada la modificación que se propone, ya que permitirá un mejor funcionamiento del Centro Preescolar proyectado, al poder éste utilizar los servicios de que dispone el Centro de E.G.B. actualmente existente.

CONSIDERANDO 4.º: Que con la modificación no se produce una disminución de las superficies destinadas a zona verde, ya que en realidad se trata de un simple intercambio dentro de la misma manzana y con superficies equivalentes entre dos zonificaciones que corresponden a las de dotación escolar y zona verde de uso público.

CONSIDERANDO 5.º: Que, a la vista de lo establecido por el Decreto 75/1982, de 26 de octubre de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del citado Organismo Autónomo, corresponde al Consejero de Obras Públicas y Transportes la elevación al Pleno del Organismo de Gobierno Autónomo, de la correspondiente propuesta de aprobación definitiva.

Por todo cuanto antecede, se ACUERDA:

"Aprobar definitivamente la modificación de uso de espacios libres públicos y zona de equipamiento escolar en la manzana 6 del polígono 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca".

Dado en Zaragoza, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente de la Diputación General
JUAN ANTONIO DE ANDRES RODRIGUEZ

El Consejero de Obras Públicas y Transportes
SERGIO CAMPO RUPEREZ

DECRETO 49/1983, de 3 de mayo, de la Diputación General, por el que se deniega la aprobación definitiva de la excepción de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, para una parcela de terreno situada en la calle Méndez Núñez, angular a Calle Ossai, en la ciudad de Zaragoza.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Zaragoza para excepcionar la aplicación de las Normas 4.4 y 4.6 del Plan General de Ordenación Urbana, respecto a una parcela de terreno situada en la calle de Méndez Núñez, angular a calle Ossai.

RESULTANDO 1.º: Que D. Fermín y D. José Antonio Ruiz Espuelas, mediante escrito fechado el día 27 de Marzo de 1981, solicitaron la excepción de las alturas previstas en la Norma 4.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, adjuntando fotocopias de documentos expedidos por la Comisión Provincial para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, en los que se señala la posibilidad de autorizar una edificación de planta baja y cuatro plantas en altura, destinada a viviendas.

RESULTANDO 2.º: Que el Arquitecto-Jefe del Sector I informó, con fecha 8 de Mayo de 1981, favorablemente, la posibilidad de permitir la excepción solicitada.

RESULTANDO 3.º: Que en escrito que obra como folio número 9 del expediente, con membrete de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, fechado el día 26 de Mayo de 1981 y sin firma alguna, se dice: "Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los Artículos 57.3 y 49.2 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo que parece estar en contradicción con la excepción de la Norma 4.6 y las declaraciones de conjuntos históricos-artísticos (competencias de la Dirección General del Patrimonio Histórico Artístico) y normas e instrucciones de 20 de Noviembre de 1964".